Defensoría del Pueblo
ECUADOR
El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

RESOLUCIÓN No. 111 -DPE-CGAJ-2014

ING. MARÍA BELÉN PALACIOS
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la independencia y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 284 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la política económica tendrá objetivos: *"(...) 2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional."*;

Que, el artículo 34 numeral 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina que las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

Que, el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: ... 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí"*;

Que, el Art. 107 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento para la contratación de seguros, disponiendo lo siguiente: *"Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley observarán cualquiera de los siguientes procedimientos: 1. El de régimen especial de contratación directa prevista en los artículos 98 y siguientes de este Reglamento, en el caso de que las proveedoras sean empresas cuyo capital está integrado en el cincuenta por ciento o más con recursos públicos; ..."*;

Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra
Teléfax: (593.2)330.1840/ 3301112
Quito - Ecuador
www.dpe.gob.ec

Que, el Capítulo VII Sección X del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 98 referente a los Contratos entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias dispone: "*Procedencia.- Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren:...2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público;...*";

Que, el artículo 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina el procedimiento para las contrataciones de las entidades contratantes previstas en el Art. 98 de la mencionada ley;

Que, la Ing. Fanny Canelos, Subgerente Nacional de Negocios Fiduciarios y Titularización de la Corporación Financiera Nacional, mediante oficio No. FI 40624 de 18 de diciembre de 2009, certifica que el Fideicomiso Mercantil AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD es propietario del 100% del paquete accionario de la Compañía Rocafuerte Seguros S.A.;

Que, mediante Resolución No. 0002-DPE-CGAJ-2014, el Defensor del Pueblo delegó a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a de la Defensoría del Pueblo, para que, desde el 2 de enero de 2014 en adelante, a nombre y en representación del Defensor del Pueblo, ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, en el ámbito de la contratación pública, la atribución de "*Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación, para la adquisición, o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultaría, ...*", entre ellos el proceso de Régimen Especial, sin límite en el monto de la contratación;

Que, las Normas Técnicas de Control Interno, expedidas por la Contraloría General del Estado, en su norma No. 406-06 denominada "Identificación y protección" y relacionada con los bienes de larga duración, dispone: *"La protección de los bienes incluye la contratación de pólizas de seguro necesarias para protegerlos contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir, se verificarán periódicamente, a fin de que las coberturas mantengan su vigencia."*;

Que, el Manual General de Administración y Control de los Activos Fijos del Sector Público, expedido por la Contraloría General del Estado, en su Capítulo XI denominado "Medidas de Protección y Seguridad para los Activos Fijos", dispone: *"De acuerdo al volumen y valor de los activos fijos, al grado de riesgo de la ocurrencia de siniestros, a las posibilidades financieras y presupuestarias de cada entidad y organismo, se contratarán seguros especialmente para cubrir riesgos de accidentes, incendios, destrucción, robo, uso indebido y riesgos contra terceros, relacionados con: instalaciones, edificios, vehículos, maquinaria y equipos, con compañías aseguradoras*

Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra
Teléfax: (593.2)330.1840/ 3301112
Quito - Ecuador
www.dpe.gob.ec

solventes acreditadas en el país. Estas pólizas serán contratadas en las condiciones más favorables para la entidad y con sujeción a las leyes sobre la materia.";

Que, el Reglamento Interno para la Administración de los Bienes de Control, Muebles e Inmuebles y Suministros y Materiales de la Defensoría del Pueblo, en su Art. 5 dispone que: *"Es obligación de la máxima autoridad de la Defensoría del Pueblo o su Delegado/a, orientar y dirigir la correcta conservación y cuidado de los bienes adquiridos o asignados para uso de la Institución.";*

Que, la Directora Nacional Administrativa (e), mediante memorando No. DPE-DNA-2014-0607-M de 30 de junio de 2014, solicita a la Analista 3 de la Dirección Nacional Administrativa se inicie los trámites correspondientes para el inicio del proceso de contratación de las pólizas de incendio (oficinas Comodato BIESS), muebles y enseres y equipos electrónicos (robo y hurto) de la Defensoría del Pueblo;

Que, la Directora Nacional Financiera, mediante memorando No. DPE-DNF-2014-0794-M de 30 de junio de 2014, remite la Certificación Presupuestaria No. 403 de 30 de junio de 2014, Item 570201, para el cumplimiento de la actividad: *"Para iniciar el proceso de contratación de pólizas que amparen los bienes de la institución por USD 25.083,17 incluido el IVA de la Dirección Nacional Administrativa.";*

Que, la Analista 3 de la Dirección Nacional Administrativa, emite la Certificación PAC No-30-DNA-2014 de 30 de junio de 2014, la misma que es autorizada por la Directora Nacional Administrativa, con su firma inserta en el mencionado documento en la cual certifica que *"la actividad: "Pago de pólizas de seguros de bienes a nivel nacional" se encuentra contemplado en el POA de la Dirección Administrativa, con cargo a la partida No. 570201 denominada "Seguros", por el valor de USD. 31.700,00 (Treinta y un mil setecientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido el IVA. Por lo tanto, la referida actividad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo, correspondiente al ejercicio fiscal 2014.";*

Que, la Directora Nacional Administrativa (e), con fecha 30 de junio de 2014, emite el "INFORME DE IDONEIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE INCENDIO, ROBO (MUEBLES Y ENSERES), Y EQUIPO ELECTRÓNICO DE PROPIEDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO", en el cual manifiesta que *"**PROCEDIMIENTO** El procedimiento se lo realizará bajo Régimen Especial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2, numeral 8, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 98 de su Reglamento General, por tratarse de Entidades pertenecientes al sector público. **IDONEIDAD** Por ser Seguros Rocafuerte el proveedor de la poliza de incendio, robo (muebles y enseres), y equipo electrónico de propiedad de la Defensoría del Pueblo y al tratarse de una entidad pública se recomienda realizar el proceso con ellos.";* lo cual fue revisado por el Asesor de la Coordinación General Administrativa Financiera, y autorizado por la Coordinadora General Administrativa Financiera, con sus firmas insertas en el referido Informe;

Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra
Teléfax: (593.2)330.1840/ 3301112
Quito - Ecuador
www.dpe.gob.ec

Que, la Analista 3 de la Dirección Nacional Administrativa, elaboró los "Términos de Referencia para la Contratación de Pólizas de Incendio, Robo (Muebles y Enseres), y Equipo Electrónico de propiedad de la Defensoría del Pueblo", en los cuales consta el presupuesto referencial de USD $22.383,17 dólares más el IVA, lo cual fue revisado por la Directora Nacional Administrativa (e), y aprobado por la Coordinadora General Administrativa Financiera, con sus firmas insertas en el mencionado documento;

Que, la Directora Nacional Administrativa (e), con memorando No. DPE-DNA-2014-0613-M de 30 de junio de 2014, solicita autorice el inicio del proceso de contratación de las pólizas de incendio (oficinas Comodato BIESS), muebles y enseres y equipos electrónicos (robo y hurto) de la Defensoría del Pueblo, lo cual es autorizado por la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante nota y firma insertas en el referido memorando;

Que, el Director Nacional Administrativo mediante memorando No. DPE-DNA-2014-0614-M de 30 de junio de 2014, remite el pliego del procedimiento de Régimen Especial para la "CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO (COMODATO PISOS 5 Y 6 EDIFICIO BIESS), HURTO Y ROBO DE BIENES MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO ELECTRONICO DE PROPIEDAD DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO", y solicita la elaboración de la presente Resolución; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2 numeral 8 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 98 y 99 de su Reglamento General, y, la Resolución de delegación No. 0002-DPE-CGAJ-2014 de 02 de enero de 2014,

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial signado con el código No. RE-DPE-007-2014 y aprobar el pliego del mismo que contiene el cronograma del procedimento, para la "CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO (COMODATO PISOS 5 Y 6 EDIFICIO BIESS), HURTO Y ROBO DE BIENES MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO ELECTRONICO DE PROPIEDAD DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO", por el presupuesto referencial de USD $22.383,17 dólares más IVA, con cargo a la partida presupuestaria No. 570201 denominada "Seguros", de acuerdo a los Términos de Referencia, los estudios y más documentos que obran del proceso, y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 98 y 99 de su Reglamento General, por considerar que es conveniente para los intereses de la Institución y existe la viabilidad técnica y económica para su contratación.

Art. 2.- Autorizar se invite a la Compañía Rocafuerte Seguros S.A., con RUC 0990093377001, propuesta por la Dirección Nacional Administrativa, en el Informe de Idoneidad emitido con fecha 30 de junio de 2014, para que presente su oferta de acuerdo al cronograma del proceso.

Art. 3.- Designar a la Econ. Adriana Rodríguez, servidora de la Dirección Nacional

Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra
Teléfax: (593.2)330.1840/ 3301112
Quito - Ecuador
www.dpe.gob.ec

Administrativa, y a la Ab. Alejandra Molina, Directora Nacional Administrativa (e), para el proceso de contratación a seguir, quienes tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: Preparar las respuestas y aclaraciones a las preguntas formuladas por el participante; abrir el sobre; analizar y calificar la oferta; recomendar a la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado la adjudicación o la declaratoria de procedimiento desierto; y, todas las demás previstas en el Pliego, cuya Acta de Calificación deberá ser aprobada por la máxima autoridad de la Defensoría del Pueblo o su delegado.

Art. 4.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente Resolución, conjuntamente con la Invitación y Pliego, en el Portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.

Art. 5.- Designar a la Directora Nacional Administrativa encargada, o quien haga sus veces, como Administrador del Contrato, de conformidad con lo previsto en el Pliego.

Art. 6.- Disponer a la Dirección Nacional de Sistemas y Tecnología, proceda a la habilitación de la clave correspondiente del portal de compras públicas del Administrador del Contrato, para la implementación del seguimiento de ejecución contractual, establecido en el portal de compras públicas, para los fines previstos en la Resolución No. INCOP-2013-080 de 17 de enero de 2013.

Art. 7.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguense la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional de Sistemas y Tecnología, y a los servidores designados para la calificación de la oferta, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho de la Coordinadora General Administrativa Financiera, a 30 de junio de 2014.

ING. MARÍA BELÉN PALACIOS
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra
Teléfax: (593.2)330.1840/ 3301112
Quito - Ecuador
www.dpe.gob.ec